

RESOLUCIÓN N° 23/2025

Santiago, 18 de agosto de 2025

VISTOS:

1. La necesidad de actualizar el “reglamento de deportistas seleccionados” en el sentido de normar los beneficios y obligaciones que tienen los y las estudiantes que integran no solo una selección deportiva, sino que también a quienes participan en las compañías artísticas de la Universidad.
2. La proposición efectuada por la Dirección de Asuntos Estudiantiles.
3. La opinión favorable de la Secretaría General.

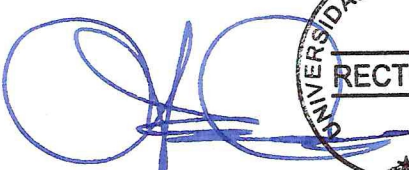
CONSIDERANDO:

Lo dispuesto en el Artículo 11 letra a) del Reglamento General de la Universidad Diego Portales.

RESUELVO:

Aprobar el “**Reglamento Estudiantes Seleccionados/as**”, cuyo documento se adjunta.

Regístrese y comuníquese


CARLOS PEÑA GONZÁLEZ
RECTOR




DISTRIBUCIÓN:

- | | | | | |
|----------------------|--|---|-------------------------------------|---|
| - Rectoría | - Prorrectoría. | - Vicerrectoría de Investigación e Innovación | - Vicerrectoría Académica | - Vicerrectoría Económica y de Administración |
| - Secretaría General | - Directores Casa Central | - Decanos | - Directores de Unidades Académicas | - Secretarías de Estudio |
| - Bibliotecarias | - Representantes de los y las académicas/os. | | | |

REGlamento DE ESTUDIANTES SELECCIONADOS/AS

- Aprobado por Resolución de Rectoría N°30/2025 de fecha 18 de agosto de 2025

TITULO I

ASPECTOS GENERALES

Artículo 1

El presente Reglamento de Estudiantes/as Seleccionados de la Universidad Diego Portales tiene por finalidad normar los deberes y beneficios académicos del estudiantado de pregrado que ostenta dicha condición y representan oficialmente a la Universidad en eventos deportivos y/o culturales, compatibilizando de forma apropiada su condición de estudiante universitario con la de Estudiante Seleccionado/a de la institución.

Artículo 2

Para los efectos de esta normativa se entiende por Estudiante Seleccionado/a, todo aquel estudiante de pregrado que integra alguna selección deportiva o compañía artística de la Universidad, y por ende responde a los requerimientos exigidos por el Departamento de Vida Universitaria de la Dirección de Asuntos Estudiantiles.

TITULO II

DE LOS BENEFICIOS ACADÉMICOS

Artículo 3

En lo referente al rendimiento académico, los/as Estudiantes Seleccionados/as se registrarán por las reglas aplicables a todo el estudiantado de la Universidad, en especial por el Reglamento del Estudiante de Pregrado.

Artículo 4

Los/as Estudiantes Seleccionados/as debidamente acreditados/as por el Departamento de Vida Universitaria de la Dirección de Asuntos Estudiantiles, serán diferenciados en las listas de clases con las letras E.S (Estudiante Seleccionado/a) podrán justificar su inasistencia a clases cuando asistan a los entrenamientos, ensayos o presentaciones importantes, lo cual deberá ser previamente acreditado por el Departamento de Vida Universitaria. Se excluyen de este beneficio las labores formativas fundamentales, la asistencia a prácticas o actividades donde se compromete la atención o servicio prestado a un tercero.

En el caso de que las evaluaciones o pruebas coincidan con compromisos de carácter oficial, los/as Estudiantes Seleccionados/as podrán justificar su inasistencia con un certificado del Departamento de Vida Universitaria presentado oportunamente en la secretaría de estudios correspondiente. En estos casos la prueba será tomada en fecha anterior o posterior a la originalmente programada por la correspondiente unidad académica.

Artículo 5

Cada unidad académica procurará que los cursos/sección asignados a los/as Estudiantes Seleccionados/as, no obstaculicen o interfieran con su participación en las actividades oficiales en las que representan a la Universidad.

Artículo 6

El/la Estudiante Deportista Seleccionado/a podrá convalidar 1 año de participación activa integrando una selección por un curso deportivo o de vida saludable, previa acreditación del Departamento de Vida Universitaria.

TITULO III DE LAS OBLIGACIONES Y DEBERES

Artículo 7

Los/as Estudiantes Seleccionados se encuentran sujetos a las siguientes obligaciones para con la Universidad:

- a. Participar, en representación de la Universidad en eventos deportivos o artístico-culturales cada vez que sea requerida su presencia.
- b. Asistir regularmente a los ensayos, entrenamientos, presentaciones y/o partidos.
- c. Acatar y cumplir con las instrucciones o recomendaciones impartidas por los entrenadores y/o profesores/as a cargo.

Artículo 8

Todo Estudiante Seleccionado/a deberá presentarse con algún distintivo de la Universidad Diego Portales cada vez que sea entrevistado por un medio de comunicación social.

Artículo 9

El incumplimiento de las obligaciones que el presente Reglamento le impone al/a Estudiante Seleccionado/o, implicará la aplicación de algunas de las siguientes sanciones:

- a. Dejar de integrar la selección deportiva o la compañía artística.
- b. Amonestación escrita.
- c. Pérdida de todos los beneficios que se contemplan para los/as Estudiantes Seleccionados/as.

Artículo 10

Un/a Estudiante Seleccionado/a no podrá integrar las selecciones deportivas o compañías artísticas de la Universidad si es sancionado/a por la Normativa de Prevención y Sanción de Conductas de Discriminación, Violencia Sexual y/o de Género o por haber cometido una falta grave o gravísima contemplada en los reglamentos de la Universidad.

Artículo 11

El/la Estudiante Seleccionado/a mantendrá los beneficios contemplados en el presente Reglamento siempre y cuando conserve la calidad de tal.

TITULO IV OTROS BENEFICIOS

Artículo 12

Cuando un/a Estudiante Seleccionado/a postule a alguna ayuda institucional de la Universidad, estando en igualdad de condiciones y puntaje con otros/as estudiantes, tendrá preferencia en la asignación de dicho beneficio.

TITULO V INTERPRETACIÓN Y MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO

Artículo 13

En caso de dudas sobre la correcta aplicación y sentido de una disposición de este Reglamento, corresponderá a la Secretaría General interpretar dicha disposición.